



Resolución Jefatural

N° 342-2018 -MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 31 DIC. 2018

Vistos, el Memorandum N° 7146-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 474-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-JNR, el Informe N° 447-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-JNR, la Carta N° 035-2018/JMPA/LLATA y el Informe N° 1195-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 12 de abril de 2017, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, en adelante la Entidad, convocó la Adjudicación Simplificada N° 104-2017-MINEDU/UE 108 Primera Convocatoria, para la Contratación de la Ejecución de la Obra: Saldo de Obra "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Víctor E. Vivar – Llata – Humalíes - Huánuco"; posteriormente, con fecha 02 de agosto de 2017, suscribió el Contrato N° 185-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de dicho procedimiento de selección, con la empresa CONSTRUCTORA Y CONSULTORA GAROTH E.I.R.L., en adelante el Contratista, por el monto de S/ 1'069,257.66 (Un Millón Sesenta y Nueve Mil Doscientos Cincuenta y Siete con 66/100 Soles), incluye el Impuesto General a las Ventas, y un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario, para la ejecución de la obra;

Que, con fecha 18 de agosto de 2017, la Entidad, convocó la Adjudicación Simplificada N° 276-2017-MINEDU/UE 108 Primera Convocatoria, para la Contratación del Servicio de Supervisión de Obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Víctor E. Vivar – Llata – Humalíes - Huánuco"; posteriormente, con fecha 29 de septiembre de 2017, suscribió el Contrato N° 432-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de dicho procedimiento de selección, con el señor JOSÉ MANUEL PEREYRA ARAUJO, en adelante el Supervisor, por el monto de S/ 89,890.00 (Ochenta y Nueve Mil Ochocientos Noventa con 00/100 Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas, y un plazo para la prestación de servicio de ciento cincuenta (150) días calendario, de los cuales ciento veinte (120) días calendario corresponden a la supervisión de la ejecución de la obra y treinta (30) días calendarios para el proceso de recepción de obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la liquidación final del contrato de obra;

Que, por Oficio N° 3201-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 03 de octubre de 2017, la Entidad le comunicó que el día 03 de octubre de 2017 se dio inicio al plazo contractual de ejecución de obra;

Que, a través del Oficio N° 3202-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Supervisor el 03 de octubre de 2017, la Entidad, le comunicó que el día 03 de octubre de 2017 se dio inicio al plazo contractual del servicio de supervisión de obra;

Que, mediante Carta Notarial N° 135-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED/OGA, diligenciado notarialmente el 30 de mayo de 2018, la Entidad le comunicó al Contratista su decisión de resolver el Contrato N° 185-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, teniendo en cuenta que con Carta Notarial N° 124-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA, notificada el 27 de abril de 2018, se les requirió que en un plazo no mayor de quince (15) días



calendario cumplan con sus obligaciones contractuales culminando la totalidad de la ejecución de la obra; sin embargo, habiéndose vencido el plazo otorgado para que cumpla con sus obligaciones contractuales, se ha verificado que persiste el incumplimiento sin mediar justificación alguna para ello, además conforme a lo informado por el Coordinador de Obra, el plazo de ejecución contractual de la obra venció el 30 de enero de 2018, siendo que en la Valorización de Obra N° 06 del mes de febrero se constató un avance físico ejecutado del 94,68%, habiendo acumulado al 17 de febrero de 2018 la penalidad máxima por mora establecida en la normativa de Contrataciones del Estado. Por lo que, habiéndose verificado que persiste en incumplimiento de sus obligaciones contractuales pese a haber sido requerido para ello y, a su vez, haber acumulado el monto máximo de penalidad por mora previsto en el artículo 133° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado sin mediar causa justa para dichos incumplimientos; se le notifica la resolución del contrato, señalándole que la constatación física e inventario de la obra se realizará el día 04 de junio de 2018;

Que, con fecha 04 de y 05 de junio de 2018, se llevó a cabo la constatación física de Obra: Saldo de Obra "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Víctor E. Vivar – Llata – Humaltes - Huánuco", la cual se realizó sin la presencia de los representantes de la empresa CONSTRUCTORA Y CONSULTORA GAROTH E.I.R.L., pese haber sido comunicado la fecha de su realización, a través de la Carta Notarial N° 50580, al término de la cual se suscribió el "Acta de Constatación Notarial", en donde se dejó constancia el estado situacional de la obra;

Que, mediante Carta N° 029-2018/JMPA/LLATA, recibida por la Entidad el 13 de junio de 2018, el Supervisor presentó el Informe Especial de Obra, así como, informar que el Contratista no ha cumplido con sus obligaciones contractuales, abandonando la obra y llevándose los materiales que estaban en el almacén de local del colegio; por lo que, recomienda continuar con el procedimiento de resolución de contrato;

Que, a través de la Carta Notarial N° 232-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED/OGA, diligenciado notarialmente el 03 de octubre de 2018, la Entidad le comunicó al Supervisor su decisión de resolver parcialmente el Contrato N° 432-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, a partir del 30 de mayo de 2018, sustentando está en una causal de fuerza mayor, al haberse resuelto el contrato de ejecución de obra través de la Carta Notarial N° 135-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED/OGA, que acarrea la desaparición de la necesidad de contar con el servicio de supervisión;

Que, a través del Oficio N° 2929-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Supervisor el 10 de octubre de 2018, la Entidad, en atención al Informe N° 334-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-MVL, le solicitó la presentación del Informe Final de Supervisión, en cumplimiento a lo establecido en los Términos de Referencia;

Que, por Oficio N° 3176-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Supervisor el 07 de noviembre de 2018, la Entidad, en virtud del Informe N° 359-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-MVL, de la Coordinadora de Obra del Equipo de Ejecución de Obras, le comunicó la conformidad de sus servicios, precisando que deberá presentar la liquidación del Contrato de servicios de Supervisión de Obra, dentro de los plazos establecidos en el artículo 144° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, con Carta N° 035-2018/JMPA/LLATA, recibida por la Entidad el 21 de noviembre de 2018, el Supervisor presentó la Liquidación del Contrato N° 432-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED del Servicio de Supervisión, determinando que existen saldos a su favor por los siguientes montos: S/ 9,713.11 (Nueve Mil Setecientos Trece con 11/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, como saldo a su favor, y, S/ 8,989.00 (Ocho Mil





Resolución Jefatural

N° 342 - 2018 - MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 31 DIC. 2018

Novcientos Ochenta y Nueve con 00/100 Soles) por concepto de Fondo de Garantía de Fiel Cumplimiento;

Que, a través del Memorándum N° 861-2018-MINEDU/VMGI/PRONIED/OGA, recibido por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras el 22 de octubre de 2018, la Unidad de Finanzas remitió el Record de Pagos realizados al Supervisor en virtud al Contrato del Servicio de Supervisión de Obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Víctor E. Vivar – Llata – Humalíes - Huánuco";

Que, mediante Memorándum N° 845-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO, de fecha 29 de noviembre de 2018, la Coordinadora (e) del Equipo de Ejecución de Obra remitió el Informe N° 373-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-MVL, de fecha 29 de noviembre de 2018, a través de la cual la Coordinadora de Obra del Equipo de Ejecución de Obras acotó que, mediante Carta Notarial N° 135-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED/OGA, diligenciado notarialmente el 30 de mayo de 2018, la Entidad resolvió el Contrato N° 185-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED; asimismo, mediante Carta Notarial N° 232-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA, notificada al Supervisor de Obra el 03 de octubre de 2018, resolvió el Contrato N° 432-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED; precisando que el servicio de supervisión se realizó en un plazo de ciento cincuenta (150) días calendario, en conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia de su contrato, no existiendo solicitud de ampliación de plazo por el tiempo adicional hasta la resolución de contrato; precisando que se encuentra pendiente la aplicación de penalidades al supervisor por los siguientes conceptos: i) Valorizar metrados no ejecutados en la Valorización de Obra N° 04 (Segunda Quincena de diciembre) y en la Valorización de Obra N° 06 (mes de febrero) y, ii) por la demora en la presentación del Informe Mensual N° 05 y Valorización N° 06 de obra del mes de febrero detalladas y, así también, precisó que no se ha producido prestaciones adicionales y no existe controversia arbitral alguna con el contratista supervisor;

Que, con Carta N° 038-2018/JMPA/LLATA, recibida por la Entidad el 06 de diciembre de 2018, el Supervisor solicitó el pago de la liquidación del Contrato N° 432-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED de consultoría y la devolución de la garantía de fiel cumplimiento, de acuerdo a lo establecido en el artículo 126° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Carta N° 040-2018/JMPA/LLATA, recibida por la Entidad el 06 de diciembre de 2018, el Supervisor solicitó la constancia de prestación de servicios del Contrato N° 432-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, de acuerdo a lo establecido en el artículo 145° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, con Informe N° 447-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-JNR, de fecha 06 de diciembre de 2018, la Especialista de Liquidaciones del Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas, con la conformidad de la Coordinadora del Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas, observó la liquidación presentada por el Supervisor y elaboró la Liquidación del Contrato N° 432-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED del Servicio de Supervisión, determinando un



monto de inversión total de S/ 83,094.14 (Ochenta y Tres Mil Noventa y Cuatro con 14/100 Soles), incluye el Impuesto General a las Ventas; así como existe un saldo a favor del Supervisor por los siguientes montos: S/ 2,212.30 (Dos Mil Doscientos Doce con 30/100 Soles) en Efectivo; S/ 398.21 (Trescientos Noventa y Ocho con 21/100 Soles) por concepto de Impuesto General a las Ventas; y, S/ 8,989.00 (Ocho Mil Novecientos Ochenta y Nueve con 00/100 Soles) por concepto de Retención de Fondo de Garantía de Fiel Cumplimiento; asimismo determinó que existe un saldo a cargo del Supervisor por el monto de S/ 6,112.48 (Seis Mil Ciento Doce con 48/100 Soles) por concepto de penalidad.

En atención a la comparación de resultados, expresó las siguientes observaciones a la liquidación presentada por el Contratista Supervisor:

- i. "El Supervisor indica que el monto del contrato principal asciende a la suma de S/ 76,177.97 (Setenta y Seis Mil Ciento Setenta y Siete con 97/100 Soles) sin incluir el Impuesto General a las Ventas, siendo que el monto a reconocer es de S/ 70,529.88 (Setenta Mil Quinientos Veintinueve con 88/100 Soles) sin incluir el Impuesto General a las Ventas; la diferencia radica en que considera S/ 68,647.19 (Setenta y Ocho Mil Seiscientos Cuarenta y Siete con 19/100 Soles) sin incluir el Impuesto General a las Ventas, por la supervisión efectiva de ejecución de la obra bajo el sistema de tarifas y el monto de S/ 1,882.69 (Un Mil Ochocientos Ochenta y Dos con 69/100 Soles) sin incluir el Impuesto General a las Ventas, por el pago de los servicios de supervisión por el período de constatación física y presentación del informe situacional, bajo el sistema de sumaalzada conforme a lo dispuesto en los Términos de Referencia".

Cabe aclarar que, el monto de S/ 1,882.69 (Un Mil Ochocientos Ochenta y Dos con 69/100 Soles) sin incluir el Impuesto General a las Ventas, corresponde solo al 25% del monto que corresponde por la liquidación del contrato de supervisión y que se encuentra estipulado en el Cronograma de Pagos del Supervisor presentado por éste; esto en mención que no se encontró en el expediente de liquidación alcanzado por el Equipo de Ejecución de Obras el Informe del Estado Situacional de la Obra, el cual debe contener el resultado estadístico del control de calidad de la obra ejecutada, y los documentos que se detallan en el Anexo N° 01 adjuntos a los Términos de Referencia, tal como se indica en el ítem 4.8. Dicho documento debió ser remitido por el Supervisor dentro de los diez (10) días calendario después de resuelto el contrato de obra, cuyo plazo venció el 09 de junio de 2018, fecha anterior a la resolución del contrato de Supervisión de obra;



- ii. El supervisor solicita la suma de S/ 259.95 (Doscientos Cincuenta y Nueve con 95/100 Soles) sin incluir el Impuesto General a las Ventas, por concepto de reajuste del contrato principal, el cual difiere con el cálculo realizado por la Entidad, debido a que el Índice (Ir) utilizado por el Supervisor no es el correcto, debiendo de ser el de la fecha legal de pago y no la fecha de pago efectiva de la prestación, esto de conformidad con el ítem 3 del artículo 17° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



- iii. Sobre las penalidades, el Supervisor no indica penalidad alguna, sin embargo por este concepto corresponde se le aplique la suma de S/ 9,438.45 (Nueve Mil Cuatrocientos Treinta y Ocho con 45/100 Soles) monto que resulta de la demora de la presentación de los siguientes documentos:

- Demora en la presentación del Plan de Trabajo, por un (01) día.
- Demora en la presentación del informe de estado situacional de obra por resolución del contrato de obra, no presentó el producto solicitado.
- Demora en la presentación del Informe N° 04, por cuatro (04) días.
- Demora en la presentación del Informe N° 05, por nueve (09) días.
- Demora en la presentación de la Valorización de Obra N° 04, por cuatro (04) días.





Resolución Jefatural

N° 342-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 31 DIC. 2018

- Demora en la presentación de la Valorización de Obra N° 05, por tres (03) días.
- Demora en la presentación de la Valorización de Obra N° 06, por dos (02) días.
- Por valorizar obras y/o metrados no ejecutados, ítem 13 N° 7 de los Términos de Referencia.

Que, a través del Oficio N° 3427-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Supervisor el 07 de diciembre de 2018, la Entidad remitió las observaciones encontradas en la liquidación presentada por el Supervisor, para su pronunciamiento respectivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 144° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, con Informe N° 472-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-JNR, de fecha 17 de diciembre de 2018, la Especialista de Liquidaciones del Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas, con la conformidad de la Coordinadora del Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas, informó sobre el consentimiento de la liquidación con las observaciones efectuadas por la Entidad, al haberse vencido el plazo para que el Contratista Supervisor se pronuncie a favor o en contra de las observaciones, notificadas al Contratista el 07 de diciembre de 2018, a través del Oficio N° 3427-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, sin que este haya emitido pronunciamiento por escrito dentro del plazo establecido en el artículo 144° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, plazo que venció el 12 de diciembre de 2018. Así también, precisó que las solicitudes efectuadas por el Contratista Supervisor, a través de la Carta N° 038-2018/JPMA/LLATA y Carta N° 040-2018/JPMA/LLATA, recibidas por la Entidad el 06 de diciembre de 2018, devienen en prematuras, al haberse ingresado a la Entidad en el periodo destinado a observar la liquidación presentada por el supervisor, acotando que posterior a la emisión del acto administrativo, se iniciará el procedimiento de pago del saldo a favor y el recupero del saldo a cargo por concepto de penalidad de la Liquidación de Consultoría, la devolución de la Garantía de Fiel Cumplimiento y la emisión de la Constancia de Prestación de Servicios;

Que, a través del Oficio N° 3513-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Supervisor el 18 de diciembre de 2018, la Entidad, en virtud del Informe N° 472-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-JNR, emitió respuesta a la solicitud de pago de la Liquidación de contrato y de la devolución de la Garantía de Fiel Cumplimiento, así como de la emisión de la Constancia de Prestación de Servicios, al haberse configurado el consentimiento de la liquidación del Contrato N° 432-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, por falta de pronunciamiento de su representada al Oficio N° 3427-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, notificado con fecha 07 de diciembre de 2018, que contiene las observaciones realizadas al expediente de su contrato, en virtud del artículo 144° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante el Informe N° 474-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-JNR, de fecha 18 de diciembre de 2018, la Especialista de Liquidaciones del Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas, que cuenta con la conformidad de la Coordinadora del Equipo de Liquidaciones, Transferencias y



Seguimiento de Obras Culminadas, indicó que la Liquidación del Contrato N° 432-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED del Servicio de Supervisión, observada por la Entidad, quedó consentida, por falta de pronunciamiento del Supervisor, por lo que, determinó que el monto total de inversión del contrato asciende a S/ 83,094.14 (Ochenta y Tres Mil Noventa y Cuatro con 14/100 Soles), incluye el Impuesto General a las Ventas; asimismo determinó que existen saldos a favor del Supervisor por los siguientes montos: S/ 2,212.30 (Dos Mil Doscientos Doce con 30/100 Soles) en Efectivo; S/ 398.21 (Trescientos Noventa y Ocho con 21/100 Soles) por concepto de Impuesto General a las Ventas; y, S/ 8,989.00 (Ocho Mil Novecientos Ochenta y Nueve con 00/100 Soles) por concepto de Retención de Fondo de Garantía de Fiel Cumplimiento; así como existe un saldo a cargo del Supervisor por el monto de S/ 6,112.48 (Seis Mil Ciento Doce con 48/100 Soles) por concepto de penalidad;

Que, a través del Memorándum N° 7146-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 18 de diciembre de 2018, el Director del Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, expresó su conformidad con la Liquidación elaborada por el Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas de la Unidad a su cargo, motivo por el cual recomendó emitir el informe legal, proyectar el acto administrativo y el oficio de la notificación correspondiente, toda vez que, se ha configurado el consentimiento de la liquidación del contrato por falta de pronunciamiento del Supervisor;

Que, con Informe N° 1195-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, de fecha 28 de diciembre de 2018, la Oficina de Asesoría Jurídica, señaló que, desde el punto de vista legal, en el presente caso corresponde emitir la Resolución Jefatural que apruebe la Liquidación Final del Contrato N° 432-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de la Adjudicación Simplificada N° 276-2017-MINEDU/UE 108 Primera Convocatoria, para la Contratación del Servicio de Supervisión de Obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Víctor E. Vivar – Llata – Humalíes - Huánuco", observada por la Entidad, de conformidad con las consideraciones y cálculos practicados por el Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, debido a que la Liquidación Final del referido contrato ha quedado consentida con las observaciones planteadas por la Entidad a la liquidación presentada por el Supervisor, toda vez que, se ha configurado el consentimiento del contrato por falta de pronunciamiento del Supervisor, de conformidad con lo establecido en el artículo;

Que, el Artículo 144° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, establece que: "1. El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad debe pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista. Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este deberá pronunciarse y notificar su pronunciamiento en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 31 de mayo de 2014, se creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, el cual depende del Viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio de Educación y asume la Unidad Ejecutora 108 del pliego 010, Ministerio de Educación;





Resolución Jefatural

Nº 342-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 31 DIC. 2018

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 034-2016-MINEDU, de fecha 13 de enero de 2016, modificada mediante Resolución Ministerial Nº 341-2017-MINEDU, de fecha 12 de junio de 2017, se aprobó el Manual de Operaciones del PRONIED, a través del cual se reguló la organización de dicho Programa, su estructura funcional, las áreas que los componen y las funciones de las mismas;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva Nº 001-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 03 de enero de 2018, se delegó facultades al Director del Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras;

Que, con Resolución Ministerial Nº 171-2018-MINEDU, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 24 de abril de 2018, se designó a la Directora Ejecutiva del Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva Nº 125-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 24 de septiembre de 2018, se designó al Director del Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras del Programa Nacional de Infraestructura Educativa- PRONIED;

De conformidad con lo establecido en la Ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado modificado mediante Decreto Legislativo Nº 1341, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 350-2015-EF modificado mediante Decreto Supremo Nº 056-2017-EF, el Decreto Supremo Nº 004-2014-MINEDU, Resolución Ministerial Nº 034-2016-MINEDU, Resolución Ministerial Nº 341-2017-MINEDU, Resolución Directoral Ejecutiva Nº 001-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED, Resolución Ministerial Nº 171-2018-MINEDU y Resolución Directoral Ejecutiva Nº 125-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar la Liquidación Final del Contrato Nº 432-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de la Adjudicación Simplificada Nº 276-2017-MINEDU/UE 108 Primera Convocatoria, para la Contratación del Servicio de Supervisión de Obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Víctor E. Vivar – Llata – Humaltes - Huánuco", a cargo del señor JOSÉ MANUEL PEREYRA ARAUJO, de acuerdo al siguiente detalle y a lo indicado en el Anexo 21 que forma parte de la presente Resolución:

Monto de Inversión total	S/ 83,094.14 (Ochenta y Tres Mil Noventa y Cuatro con 14/100 Soles), incluye el Impuesto General a las Ventas.
Saldo a favor del Supervisor	S/ 2,212.30 (Dos Mil Doscientos Doce con 30/100 Soles) en Efectivo. S/ 398.21 (Trescientos Noventa y Ocho con 21/100 Soles) por concepto de Impuesto General a las Ventas.



	S/ 8,989.00 (Ocho Mil Novecientos Ochenta y Nueve con 00/100 Soles) por concepto de Retención de Fondo de Garantía de Fiel Cumplimiento.
Saldo a cargo del Supervisor	S/ 6,112.48 (Seis Mil Ciento Doce con 48/100 Soles) por concepto de penalidad.

ARTÍCULO 2.- Encargar a la Oficina General de Administración del PRONIED, cancelar a solicitud del Supervisor el saldo a su favor; y efectuar el recupero del saldo a su cargo, en conformidad con lo establecido en el artículo 1, de la presente resolución.

ARTÍCULO 3.- Notifíquese la presente Resolución al señor JOSÉ MANUEL PEREYRA ARAUJO, conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



[Handwritten signature in blue ink]

Luis-Felipe Gil Solís
 Director de Sistema Administrativo III
 de la Unidad Gerencial de
 Estudios y Obras
 PRONIED





PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Institucional

Programa Nacional de Infraestructura Educativa

CARGO UGEO PRONIED

Unidad Gerencial de Estudios y Obras

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" "Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

#LaEducación NoPara

31 DIC. 2018

Lima,

OFICIO N° 3610 -2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO

Señor: JOSÉ MANUEL PEREYRA ARAUJO. Jr. Justo Arias N° 138, Urbanización Villasol I Etapa. Los Olivos - Lima. Presente.-

Asunto: Notificación de Resolución Jefatural.

Referencia: Contrato N° 432-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED Expediente: 26102-2018.

De mi consideración:

Me dirijo a ustedes, a fin de remitir la Resolución Jefatural N° 342 -2018-MINEDU/VMGI-PRONIED, que resuelve Aprobar la Liquidación Final del contrato de la referencia, para la Contratación del Servicio de Supervisión de Obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Víctor E. Vivar – Llata – Humalíes - Huánuco".

Hago propicia la ocasión para reiterarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente;



[Signature] Luis Felipe Gil Solls Director de Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras PRONIED

Ysabel Pereyra Berasal D.N.I. 42063174 Recibido 31/12/2018 13:50 Asistente Supervisión

ANEXO 21

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN

Obra : ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO Y SUSTITUCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA I.E. VICTOR E. VIVAR - LLATA - HUMALÍES - HUÁNUCO

Proceso : ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 276-2017-MINEDU/UE 108

Supervisor : JOSE MANUEL PEREYRA ARAUJO

A. LIQUIDACIÓN FINAL DE CUENTAS

I. AUTORIZADO Y PAGADO

1.1.0 AUTORIZADO

1.1.1	Honorarios del Contrato Principal		
	Supervisión de Ejecución de Obra	68,647.19	
	Periodo de Constatación Física (Item 1.7 TDR)	1,882.69	
1.1.2	Reintegros Netos :		
	Contrato Principal	-111.12	70,418.76
1.1.3	I.G.V. (18%)		12,675.38
		S/	83,094.14

1.2.0 PAGADO

1.2.1	Honorarios del Contrato Principal	68,647.18	
1.2.2	Reintegros Netos:		
	Contrato Principal	-440.72	68,206.46
1.2.3	I.G.V. (18%)		12,277.17
		S/	80,483.63

SALDO A FAVOR DE LA SUPERVISIÓN

- En efectivo	S/ 2,212.30
- I.G.V.	S/ 398.21

II ADELANTOS (sin IGV)

2.1.0	CONCEDIDOS		
2.1.1	Directo		0.00
2.2.0	AMORTIZADOS		
2.2.1	Directo		0.00
	SALDO A CARGO DE LA SUPERVISIÓN	S/	0.00

III GARANTIA FIEL CUMPLIMIENTO

3.1.0	RETENIDOS O CARTA FIANZA		8,989.00
3.2.0	DEVUELTOS		0.00
	SALDO A FAVOR DE LA SUPERVISIÓN	S/	8,989.00

IV PENALIDADES

4.1.0	CALCULADA		9,438.45
4.2.0	DESCONTADA		3,325.97
	SALDO A CARGO DE LA SUPERVISIÓN	S/	6,112.48

B. RESUMEN DE SALDOS (Expresado en nuevos soles)

Ítem	Concepto	A cargo de la Supervisión	A favor de la Supervisión
I	AUTORIZADO Y PAGADO		
	EN EFECTIVO		2,212.30
	EN IGV (18%)		398.21
II	ADELANTOS	0.00	
III	GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO		8,989.00
IV	PENALIDAD	6,112.48	
	TOTAL	S/ 6,112.48	S/ 11,599.51

SALDO A FAVOR DE LA SUPERVISIÓN	
EN EFECTIVO	S/ 2,212.30
EN IGV (18%)	S/ 398.21
GARANTIA F.C.	S/ 8,989.00

SALDO A CARGO DE LA SUPERVISIÓN	
PENALIDAD	S/ 6,112.48



**INFORME N° 1195-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ**

A : **Abog. Julia Rosa Aspillaga Monsalve**
Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica

Asunto : Liquidación del Contrato de Servicio de Supervisión
Contrato N° 432-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED
Servicio de Supervisión de Obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Víctor E. Vivar – Llata – Humaltes - Huánuco"
CONTRATISTA: JOSÉ MANUEL PEREYRA ARAUJO

Referencia : a) Memorándum N° 7146-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO.
b) Informe N° 474-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-JNR.
c) Informe N° 447-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-JNR.
d) Carta N° 035-2018/JMPA/LLATA
Expediente N° 26102-2018

Fecha : Lima, 28 de diciembre de 2018.



En relación a lo indicado en los documentos de la referencia, cumplo con informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1 Con fecha 12 de abril de 2017, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, en adelante la Entidad, convocó la Adjudicación Simplificada N° 104-2017-MINEDU/UE 108 Primera Convocatoria, para la Contratación de la Ejecución de la Obra: Saldo de Obra "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Víctor E. Vivar – Llata – Humaltes - Huánuco"; posteriormente, con fecha 02 de agosto de 2017, suscribió el Contrato N° 185-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de dicho procedimiento de selección, con la empresa CONSTRUCTORA Y CONSULTORA GAROTH E.I.R.L., en adelante el Contratista, por el monto de S/ 1'069,257.66 (Un Millón Sesenta y Nueve Mil Doscientos Cincuenta y Siete con 66/100 Soles), incluye el Impuesto General a las Ventas, y un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario, para la ejecución de la obra.
- 1.2 Con fecha 18 de agosto de 2017, la Entidad, convocó la Adjudicación Simplificada N° 276-2017-MINEDU/UE 108 Primera Convocatoria, para la Contratación del Servicio de Supervisión de Obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Víctor E. Vivar – Llata – Humaltes - Huánuco"; posteriormente, con fecha 29 de septiembre de 2017, suscribió el Contrato N° 432-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de dicho procedimiento de selección, con el señor JOSÉ MANUEL PEREYRA ARAUJO, en adelante el Supervisor, por el monto de S/ 89,890.00 (Ochenta y Nueve Mil Ochocientos Noventa con 00/100 Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas, y un plazo para la prestación de servicio de ciento cincuenta (150) días calendario, de los cuales ciento veinte (120) días calendario corresponden a la supervisión de la ejecución de la obra y treinta (30) días calendarios para el proceso de recepción de obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la liquidación final del contrato de obra.





PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Institucional

Programa Nacional de Infraestructura Educativa

Oficina de Asesoría Jurídica

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

La Educación No Para

- 1.3 Por Oficio N° 3201-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 03 de octubre de 2017, la Entidad le comunicó que el día 03 de octubre de 2017 se dio inicio al plazo contractual de ejecución de obra.
- 1.4 A través del Oficio N° 3202-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Supervisor el 03 de octubre de 2017, la Entidad, le comunicó que el día 03 de octubre de 2017 se dio inicio al plazo contractual del servicio de supervisión de obra.
- 1.5 Mediante Carta Notarial N° 135-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED/OGA, diligenciado notarialmente el 30 de mayo de 2018, la Entidad le comunicó al Contratista su decisión de resolver el Contrato N° 185-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, teniendo en cuenta que con Carta Notarial N° 124-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA, notificada el 27 de abril de 2018, se les requirió que en un plazo no mayor de quince (15) días calendario cumplan con sus obligaciones contractuales culminando la totalidad de la ejecución de la obra; sin embargo, habiéndose vencido el plazo otorgado para que cumpla con sus obligaciones contractuales, se ha verificado que persiste el incumplimiento sin mediar justificación alguna para ello, además conforme a lo informado por el Coordinador de Obra, el plazo de ejecución contractual de la obra venció el 30 de enero de 2018, siendo que en la Valorización de Obra N° 06 del mes de febrero se constató un avance físico ejecutado del 94,68%, habiendo acumulado al 17 de febrero de 2018 la penalidad máxima por mora establecida en la normativa de Contrataciones del Estado. Por lo que, habiéndose verificado que persiste en incumplimiento de sus obligaciones contractuales pese a haber sido requerido para ello y, a su vez, haber acumulado el monto máximo de penalidad por mora previsto en el artículo 133° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado sin mediar causa justa para dichos incumplimientos; se le notifica la resolución del contrato, señalándole que la constatación física e inventario de la obra se realizará el día 04 de junio de 2018.
- 1.6 Con fecha 04 de y 05 de junio de 2018, se llevó a cabo la constatación física de Obra: Saldo de Obra "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Víctor E. Vivar – Llata – Humalíes - Huánuco", la cual se realizó sin la presencia de los representantes de la empresa CONSTRUCTORA Y CONSULTORA GAROTH E.I.R.L., pese haber sido comunicado la fecha de su realización, a través de la Carta Notarial N° 50580, al término de la cual se suscribió el "Acta de Constatación Notarial", en donde se dejó constancia el estado situacional de la obra.
- 1.7 Mediante Carta N° 029-2018/JMPA/LLATA, recibida por la Entidad el 13 de junio de 2018, el Supervisor presentó el Informe Especial de Obra, así como, informar que el Contratista no ha cumplido con sus obligaciones contractuales, abandonando la obra y llevándose los materiales que estaban en el almacén de local del colegio; por lo que, recomienda continuar con el procedimiento de resolución de contrato.
- 1.8 A través de la Carta Notarial N° 232-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED/OGA, diligenciado notarialmente el 03 de octubre de 2018, la Entidad le comunicó al Supervisor su decisión de resolver parcialmente el Contrato N° 432-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, a partir del 30 de mayo de 2018, sustentando está en una causal de fuerza mayor, al haberse resuelto el contrato de ejecución de obra través de la Carta Notarial N° 135-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED/OGA, que acarrea la desaparición de la necesidad de contar con el servicio de supervisión.
- 1.9 A través del Oficio N° 2929-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Supervisor el 10 de octubre de 2018, la Entidad, en atención al Informe N° 334-2018-MINEDU/VMGI-





PRONIED-UGEO-EEO-MVL, le solicitó la presentación del Informe Final de Supervisión, en cumplimiento a lo establecido en los Términos de Referencia.

- 1.10 Por Oficio N° 3176-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Supervisor el 07 de noviembre de 2018, la Entidad, en virtud del Informe N° 359-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-MVL, de la Coordinadora de Obra del Equipo de Ejecución de Obras, le comunicó la conformidad de sus servicios, precisando que deberá presentar la liquidación del Contrato de servicios de Supervisión de Obra, dentro de los plazos establecidos en el artículo 144° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 1.11 Con Carta N° 035-2018/JMPA/LLATA, recibida por la Entidad el 21 de noviembre de 2018, el Supervisor presentó la Liquidación del Contrato N° 432-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED del Servicio de Supervisión, determinando que existen saldos a su favor por los siguientes montos: S/ 9,713.11 (Nueve Mil Setecientos Trece con 11/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, como saldo a su favor, y, S/ 8,989.00 (Ocho Mil Novecientos Ochenta y Nueve con 00/100 Soles) por concepto de Fondo de Garantía de Fiel Cumplimiento.
- 1.12 A través del Memorándum N° 861-2018-MINEDU/VMGI/PRONIED/OGA, recibido por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras el 22 de octubre de 2018, la Unidad de Finanzas remitió el Record de Pagos realizados al Supervisor en virtud al Contrato del Servicio de Supervisión de Obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Víctor E. Vivar – Llata – Humaltes - Huánuco".
- 1.13 Mediante Memorándum N° 845-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO, de fecha 29 de noviembre de 2018, la Coordinadora (e) del Equipo de Ejecución de Obra remitió el Informe N° 373-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-MVL, de fecha 29 de noviembre de 2018, a través de la cual la Coordinadora de Obra del Equipo de Ejecución de Obras acotó que, mediante Carta Notarial N° 135-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED/OGA, diligenciado notarialmente el 30 de mayo de 2018, la Entidad resolvió el Contrato N° 185-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED; asimismo, mediante Carta Notarial N° 232-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA, notificada al Supervisor de Obra el 03 de octubre de 2018, resolvió el Contrato N° 432-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED; precisando que el servicio de supervisión se realizó en un plazo de ciento cincuenta (150) días calendario, en conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia de su contrato, no existiendo solicitud de ampliación de plazo por el tiempo adicional hasta la resolución de contrato; precisando que se encuentra pendiente la aplicación de penalidades al supervisor por los siguientes conceptos: i) Valorizar metrados no ejecutados en la Valorización de Obra N° 04 (Segunda Quincena de diciembre) y en la Valorización de Obra N° 06 (mes de febrero) y, ii) por la demora en la presentación del Informe Mensual N° 05 y Valorización N° 06 de obra del mes de febrero detalladas y, así también, precisó que no se ha producido prestaciones adicionales y no existe controversia arbitral alguna con el contratista supervisor.
- 1.14 Con Carta N° 038-2018/JMPA/LLATA, recibida por la Entidad el 06 de diciembre de 2018, el Supervisor solicitó el pago de la liquidación del Contrato N° 432-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED de consultoría y la devolución de la garantía de fiel cumplimiento, de acuerdo a lo establecido en el artículo 126° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 1.15 Mediante Carta N° 040-2018/JMPA/LLATA, recibida por la Entidad el 06 de diciembre de 2018, el Supervisor solicitó la constancia de prestación de servicios del Contrato N° 432-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, de acuerdo a lo establecido en el artículo 145° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.





PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Institucional

Programa Nacional de Infraestructura Educativa

Oficina de Asesoría Jurídica

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

La Educación No Para

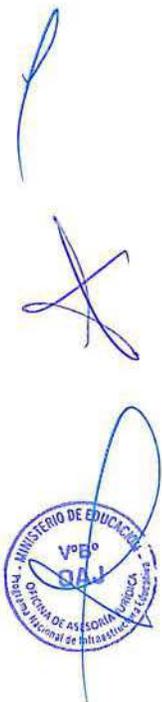
- 1.16 Con Informe N° 447-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-JNR, de fecha 06 de diciembre de 2018, la Especialista de Liquidaciones del Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas, con la conformidad de la Coordinadora del Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas, observó la liquidación presentada por el Supervisor y elaboró la Liquidación del Contrato N° 432-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED del Servicio de Supervisión, determinando un monto de inversión total de S/ 83,094.14 (Ochenta y Tres Mil Noventa y Cuatro con 14/100 Soles), incluye el Impuesto General a las Ventas; así como existe un saldo a favor del Supervisor por los siguientes montos: S/ 2,212.30 (Dos Mil Doscientos Doce con 30/100 Soles) en Efectivo; S/ 398.21 (Trescientos Noventa y Ocho con 21/100 Soles) por concepto de Impuesto General a las Ventas; y, S/ 8,989.00 (Ocho Mil Novecientos Ochenta y Nueve con 00/100 Soles) por concepto de Retención de Fondo de Garantía de Fiel Cumplimiento; asimismo determinó que existe un saldo a cargo del Supervisor por el monto de S/ 6,112.48 (Seis Mil Ciento Doce con 48/100 Soles) por concepto de penalidad.

En atención a la comparación de resultados, expresó las siguientes observaciones a la liquidación presentada por el Contratista Supervisor:

- i. "El Supervisor indica que el monto del contrato principal asciende a la suma de S/ 76,177.97 (Setenta y Seis Mil Ciento Setenta y Siete con 97/100 Soles) sin incluir el Impuesto General a las Ventas, siendo que el monto a reconocer es de S/ 70,529.88 (Setenta Mil Quinientos Veintinueve con 88/100 Soles) sin incluir el Impuesto General a las Ventas; la diferencia radica en que considera S/ 68,647.19 (Setenta y Ocho Mil Seiscientos Cuarenta y Siete con 19/100 Soles) sin incluir el Impuesto General a las Ventas, por la supervisión efectiva de ejecución de la obra bajo el sistema de tarifas y el monto de S/ 1,882.69 (Un Mil Ochocientos Ochenta y Dos con 69/100 Soles) sin incluir el Impuesto General a las Ventas, por el pago de los servicios de supervisión por el periodo de constatación física y presentación del informe situacional, bajo el sistema de suma alzada conforme a lo dispuesto en los Términos de Referencia".

Cabe aclarar que, el monto de S/ 1,882.69 (Un Mil Ochocientos Ochenta y Dos con 69/100 Soles) sin incluir el Impuesto General a las Ventas, corresponde solo al 25% del monto que corresponde por la liquidación del contrato de supervisión y que se encuentra estipulado en el Cronograma de Pagos del Supervisor presentado por éste; esto en mención que no se encontró en el expediente de liquidación alcanzado por el Equipo de Ejecución de Obras el Informe del Estado Situacional de la Obra, el cual debe contener el resultado estadístico del control de calidad de la obra ejecutada, y los documentos que se detallan en el Anexo N° 01 adjuntos a los Términos de Referencia, tal como se indica en el ítem 4.8. Dicho documento debió ser remitido por el Supervisor dentro de los diez (10) días calendario después de resuelto el contrato de obra, cuyo plazo venció el 09 de junio de 2018, fecha anterior a la resolución del contrato de Supervisión de obra;

- ii. El supervisor solicita la suma de S/ 259.95 (Doscientos Cincuenta y Nueve con 95/100 Soles) sin incluir el Impuesto General a las Ventas, por concepto de reajuste del contrato principal, el cual difiere con el cálculo realizado por la Entidad, debido a que el Índice (Ir) utilizado por el Supervisor no es el correcto, debiendo de ser el de la fecha legal de pago y no la fecha de pago efectiva de la prestación, esto de conformidad con el ítem 3 del artículo 17° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Sobre las penalidades, el Supervisor no indica penalidad alguna, sin embargo por este concepto corresponde se le aplique la suma de S/ 9,438.45 (Nueve Mil Cuatrocientos





Treinta y Ocho con 45/100 Soles) monto que resulta de la demora de la presentación de los siguientes documentos:

- Demora en la presentación del Plan de Trabajo, por un (01) día.
- Demora en la presentación del informe de estado situacional de obra por resolución del contrato de obra, no presentó el producto solicitado.
- Demora en la presentación del Informe N° 04, por cuatro (04) días.
- Demora en la presentación del Informe N° 05, por nueve (09) días.
- Demora en la presentación de la Valorización de Obra N° 04, por cuatro (04) días.
- Demora en la presentación de la Valorización de Obra N° 05, por tres (03) días.
- Demora en la presentación de la Valorización de Obra N° 06, por dos (02) días.
- Por valorizar obras y/o metrados no ejecutados, ítem 13 N° 7 de los Términos de Referencia.

1.17 A través del Oficio N° 3427-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Supervisor el 07 de diciembre de 2018, la Entidad remitió las observaciones encontradas en la liquidación presentada por el Supervisor, para su pronunciamiento respectivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 144° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

1.18 Con Informe N° 472-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-JNR, de fecha 17 de diciembre de 2018, la Especialista de Liquidaciones del Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas, con la conformidad de la Coordinadora del Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas, informó sobre el consentimiento de la liquidación con las observaciones efectuadas por la Entidad, al haberse vencido el plazo para que el Contratista Supervisor se pronuncie a favor o en contra de las observaciones, notificadas al Contratista el 07 de diciembre de 2018, a través del Oficio N° 3427-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, sin que este haya emitido pronunciamiento por escrito dentro del plazo establecido en el artículo 144° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, plazo que venció el 12 de diciembre de 2018. Así también, precisó que las solicitudes efectuadas por el Contratista Supervisor, a través de la Carta N° 038-2018/JPMA/LLATA y Carta N° 040-2018/JPMA/LLATA, recibidas por la Entidad el 06 de diciembre de 2018, devienen en prematuras, al haberse ingresado a la Entidad en el periodo destinado a observar la liquidación presentada por el supervisor, acotando que posterior a la emisión del acto administrativo, se iniciará el procedimiento de pago del saldo a favor y el recupero del saldo a cargo por concepto de penalidad de la Liquidación de Consultoría, la devolución de la Garantía de Fiel Cumplimiento y la emisión de la Constancia de Prestación de Servicios.

1.19 A través del Oficio N° 3513-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Supervisor el 18 de diciembre de 2018, la Entidad, en virtud del Informe N° 472-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-JNR, emitió respuesta a la solicitud de pago de la Liquidación de contrato y de la devolución de la Garantía de Fiel Cumplimiento, así como de la emisión de la Constancia de Prestación de Servicios, al haberse configurado el consentimiento de la liquidación del Contrato N° 432-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, por falta de pronunciamiento de su representada al Oficio N° 3427-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, notificado con fecha 07 de diciembre de 2018, que contiene las observaciones realizadas al expediente de su contrato, en virtud del artículo 144° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

1.20 Mediante el Informe N° 474-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-JNR, de fecha 18 de diciembre de 2018, la Especialista de Liquidaciones del Equipo de Liquidaciones,





PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Institucional

Programa Nacional de Infraestructura Educativa

Oficina de Asesoría Jurídica

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

LaEducación NoPara

Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas, que cuenta con la conformidad de la Coordinadora del Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas, indicó que la Liquidación del Contrato N° 432-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED del Servicio de Supervisión, observada por la Entidad, quedó consentida, por falta de pronunciamiento del Supervisor, por lo que, determinó que el monto total de inversión del contrato asciende a S/ 83,094.14 (Ochenta y Tres Mil Noventa y Cuatro con 14/100 Soles), incluye el Impuesto General a las Ventas; asimismo determinó que existen saldos a favor del Supervisor por los siguientes montos: S/ 2,212.30 (Dos Mil Doscientos Doce con 30/100 Soles) en Efectivo; S/ 398.21 (Trescientos Noventa y Ocho con 21/100 Soles) por concepto de Impuesto General a las Ventas; y, S/ 8,989.00 (Ocho Mil Novecientos Ochenta y Nueve con 00/100 Soles) por concepto de Retención de Fondo de Garantía de Fiel Cumplimiento; así como existe un saldo a cargo del Supervisor por el monto de S/ 6,112.48 (Seis Mil Ciento Doce con 48/100 Soles) por concepto de penalidad.

- 1.21 A través del Memorándum N° 7146-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 18 de diciembre de 2018, el Director del Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, expresó su conformidad con la Liquidación elaborada por el Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas de la Unidad a su cargo, motivo por el cual recomendó emitir el informe legal, proyectar el acto administrativo y el oficio de la notificación correspondiente, toda vez que, se ha configurado el consentimiento de la liquidación del contrato por falta de pronunciamiento del Supervisor;

II. **NORMATIVA APLICABLE**

Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF.

Artículo 144°.- Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra.

"El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad debe pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista. Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este deberá pronunciarse y notificar su pronunciamiento en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad;

III. **ANÁLISIS:**

- 3.1 El presente informe tiene por objeto la emisión de una opinión legal respecto de la liquidación del Contrato N° 432-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, para la Contratación del Servicio de Supervisión de Obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Víctor E. Vivar – Llata – Humalíes - Huánuco", en atención a lo solicitado por el Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas, el cual cuenta con la conformidad de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, para lo cual se verificará el cumplimiento del procedimiento previsto en el artículo 144° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

En conformidad con lo informado, se aprecia que mediante Oficio N° 3176-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Supervisor el 07 de noviembre de 2018, la



Entidad otorgó la conformidad al informe final de los servicios de supervisión, por lo que, mediante Carta N° 035-2018/JMPA/LLATA, recibida por la Entidad el 21 de noviembre de 2018, el Supervisor presentó la Liquidación del Contrato N° 432-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED.

- 3.3 De conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 144° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y dentro del plazo señalado, la Entidad, mediante Oficio N° 3427-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Supervisor el 07 de diciembre de 2018, remitió el Informe N° 447-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-JNR, el cual contiene el pronunciamiento respecto de dicha liquidación, observándola.
- 3.4 Al respecto, conforme establece el artículo 144° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el Supervisor tenía un plazo de cinco (05) días de haber recibido las observaciones formuladas por la Entidad, para pronunciarse al respecto; plazo que venció el **12 de diciembre de 2018**; sin embargo, el Supervisor no se pronunció al respecto, por lo que, al no haber recibido pronunciamiento alguno por parte del Supervisor hasta dicha fecha, se configuró el consentimiento de la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad mediante Oficio N° 3427-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO al Contrato N° 432-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED,
- 3.5 En esa línea, de acuerdo a lo señalado por el Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, mediante Informe N° 474-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-JNR, de fecha 18 de diciembre de 2018, la liquidación del Contrato N° 432-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED quedó consentida por falta de pronunciamiento del Supervisor.
- 3.6 En ese sentido, conforme con lo indicado en los párrafos precedentes, corresponde emitir el acto administrativo que permita aprobar la Liquidación Final del Contrato N° 432-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de la Adjudicación Simplificada N° 276-2017-MINEDU/UE 108 Primera Convocatoria, para la Contratación del Servicio de Supervisión de Obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Víctor E. Vivar – Llata – Humaltes - Huánuco", elaborada por la Entidad, de conformidad con las consideraciones y cálculos practicados por el Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas, de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, debido a que la Liquidación Final del referido contrato ha quedado consentida, por falta de pronunciamiento del Supervisor, de conformidad con lo establecido en el artículo 144° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y a lo indicado en el Informe N° 474-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-JNR.

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

- 4.1 De acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 144° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, corresponde emitir la Resolución Jefatural que apruebe la Liquidación Final del Contrato N° 432-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de la Adjudicación Simplificada N° 276-2017-MINEDU/UE 108 Primera Convocatoria, para la Contratación del Servicio de Supervisión de Obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Víctor E. Vivar – Llata – Humaltes - Huánuco", observada por la Entidad, de conformidad con las consideraciones y cálculos practicados por el Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, debido a que la Liquidación Final del referido contrato ha quedado consentida con las observaciones planteadas por la Entidad a la liquidación presentada por el Supervisor, de conformidad con lo establecido en el artículo 144° del





PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Institucional

Programa Nacional de Infraestructura Educativa

Oficina de Asesoría Jurídica

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

La Educación No Para

Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y a lo indicado en el Informe N° 474-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-JNR.

- 4.2 Se recomienda a su Despacho emitir el Acto Administrativo correspondiente, el mismo que deberá ser notificado al señor JOSÉ MANUEL PEREYRA ARAUJO, conforme a ley (se adjunta el proyecto de resolución).
- 4.3 El presente Informe es una opinión estrictamente legal acerca del trámite para la aprobación de la Liquidación del Contrato en mención, y ha sido elaborado sobre la base a lo informado técnicamente por el Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas, motivo por el cual no constituye una opinión en cuestiones técnicas ni cálculos realizados sobre la liquidación por no ser competencia de esta Oficina.

Es todo cuanto debo informar.

Atentamente;

Maribel Miluska Pillco Puma
Abogada – PRONIED
Oficina de Asesoría Jurídica

"Efectuada la revisión al Informe N° 1195-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, la Coordinadora de Procedimiento de Selección y Ejecución Contractual suscribe en señal de conformidad, y, eleva a la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica".

Ivette Alvino Cruz
Abogada – PRONIED
Coordinadora de Procedimiento de Selección y Ejecución Contractual

"Visto el Informe N° 1195-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, esta Jefatura hace suyo y encuentra conforme el informe que antecede, por lo que se remite a la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, para el trámite correspondiente". Lima, 28 de diciembre de 2018.

Juan Rosa Aspilaga Monsalve
Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica
PRONIED